

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2711

Número de Repertorio: 7094

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2711 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1760009450001	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI	ADJUDICADOR
1309367736	RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA	ADJUDICATARIO
1314214626	SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL	ADJUDICATARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4450389000	87146	ADJUDICACION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ADJUDICACION

Fecha inscripción: jueves, 17 octubre 2024

Fecha generación: jueves, 17 octubre 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 3 6 7 8 4 G K A N Y T Z





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**

FECHA: 24 SEP 2024 13:57  
HORA

TRAMITE: TE-11092024-1202

SECRETARÍA GENERAL PACHA AVE. 10

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0883-O

Portoviejo, 11 de septiembre de 2024

**Asunto:** SOLICITUD REGISTRO EN CATASTRO E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE 2 RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DEL CANTÓN MANTA.

Señora Ingeniera  
Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**Alcaldesa de Manta**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Coordinación General Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En atención a memorando Nro. MIDUVI-OTPSM-2024-2310-M suscrito por el Ing. Héctor Esmarado Burbano Vera Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1 de la Oficina Técnica de Manabí, mediante el cual expone y requiere:

#### BASE LEGAL

El artículo 70 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, el cual establece "La Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda remitirá la providencia de adjudicación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos de los cantones o distritos, donde se encuentra el predio, para su catastro y registro".

El mismo artículo también establece "Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda al amparo de esta Ley, serán considerados de cuantía indeterminada y estarán exentos del pago de tributos correspondientes a la transferencia de dominio".

El Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A, expedido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su Artículo 46 dispone "Las oficinas técnicas y coordinaciones generales regionales del ente rector de hábitat y vivienda, a cargo del proceso de regularización y titularización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, deberán proceder a la inscripción del acto administrativo de adjudicación en el Catastro Municipal y la inscripción de la resolución de adjudicación debidamente protocolizada en el Registro de la Propiedad del cantón donde se encuentre el predio adjudicado".

#### REQUERIMIENTO

Por medio de la presente, en atención a Resoluciones Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0117-R y MIDUVI-CZ4-M-2024-0117-R, mediante el cual se emiten resoluciones de adjudicación de predios rurales ubicados en el cantón Manta; me permito indicar que una vez que ya se encuentran protocolizadas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de Tierras Rurales y el Artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A, los cuales establecen que deben ser remitidas desde esta Coordinación Regional 4 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para proceder con el registro del acto administrativo de adjudicación en el Catastro Municipal y la inscripción de la resolución de adjudicación debidamente protocolizada en el Registro de la Propiedad del cantón.

A continuación me permito detallar los nombres de las personas que han sido adjudicados en el cantón:



Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0883-O

Portoviejo, 11 de septiembre de 2024

Nº	NOMBRE	Nº DE CEDULA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	ÁREA DEL TERRENO
1	RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA	1309367736	MANTA	SANTA MARIANITA	NUEVA ESPERANZA	247,65
2	PACHAY LOPEZ WALTER JULIAN	1313591677	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO	362,48

En tal virtud, me permito solicitar a usted de la manera mas comedida disponer a quien corresponda el registro en el catastro y la inscripción, para el efecto, acompaño las resoluciones de adjudicación mencionadas en físico (2 ejemplares protocolizadas y una copia simple), las mismas que una vez catastradas e inscritas, se deberá enviar a esta Coordinación Regional uno de los ejemplares protocolizados con el certificado inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por la favorable atención al presente requerimiento, anticipo mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Ing. Jose Edgar Perero Menéndez  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4**

Referencias:  
- MIDUVI-OTPSM-2024-2310-M

Anexos:  
- miduvi-otpsm-2024-2310-m.pdf

Copia:  
Señor Ingeniero  
Hector Estuardo Burbano Vera  
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1

mk



JOSE EDGAR PERERO  
MENENDEZ



Factura: 002-002-000096653



20241301001P02056

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P02056

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:34)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309367736
SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314214626

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
----------------	----------------------------

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241301001P02056
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	firmado electrónicamente por JOSE EDGAR PERERO MENENDEZ con cédula numero 1305195594 Coordinador General Regional 4 del MIDUVI
OBSERVACIÓN:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

NOTARIO(A) SUPLENTE VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO

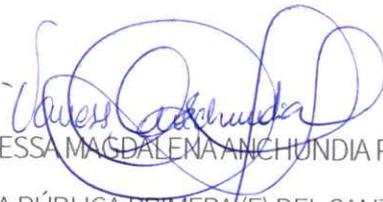
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

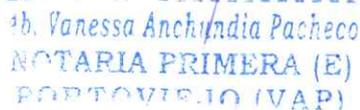
AP: 05929-DP13-2024-KP

1 NUMERO: 20241301001P02056.-

3 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

5 Abogada Vanessa Magdalena Anchundia Pacheco, Notaria Pública Primera (E) del Cantón, según  
6 Acción de Personal AP: 05929-DP13-2024-KP, protocolizo e inserto en el Registro de Escrituras  
7 Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado por el Ministerio de Desarrollo  
8 Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en cuatro (4) fojas, a favor de RIVERA  
9 POSLIGUA YOMARA CAROLINA Y SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL. Para constancia y  
10 legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy lunes nueve de  
11 Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

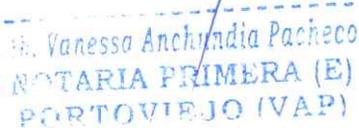
13  
14   
15 AB. VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO  
16 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN PORTOVIEJO

17  
18   
19 Ab. Vanessa Anchundia Pacheco  
20 NOTARIA PRIMERA (E)  
21 PORTOVIEJO (VAP)



22  
23  
24 Se otorgó ante mí, de lo cual esta SEGUNDA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y  
25 firmo en la misma fecha de su otorgamiento

26  
27  
28 LA NOTARIA

  
  
Ab. Vanessa Anchundia Pacheco  
NOTARIA PRIMERA (E)  
PORTOVIEJO (VAP)



Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4

OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABI

CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

**Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: "2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";

**Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

**Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.";

**Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

**Que,** es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: "Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riesgos";

**Que,** el artículo 605 del Código Civil establece: "Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.";

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

**Que,** mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: "La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.";



Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

*La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.*”;

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: “*La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*”;

**Que,** mediante Decreto ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. José Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se delegó a directores de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda “12.1.5.-. *Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre del 2022, se expidió el “*Procedimiento para la regularización y adjudicación de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales. Metodología para el cálculo del valor de cobro por su adjudicación y las reglas para el otorgamiento del incentivo para regularizaciones del programa “Creamos Patrimonio.”.*

**Que,** El expediente del adjudicatario fue presentado en esta oficina Técnica el 12 de Agosto del 2024 con todos los requisitos establecidos y cuenta con Informe de Procedencia de fecha 20 de Agosto del 2024.

**Que,** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, una vez receptada la solicitud del poseionario y se emite el acto administrativo para la recomendación de procedencia de adjudicación.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MUDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR,** el bien inmueble de propiedad del Estado y se encuentra en posesión del beneficiario; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio Nueva Esperanza, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA** y **SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

Nombre del Beneficiario	RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA
Cédula de ciudadanía	1309367736
Nacionalidad	ECUATORIANO
Estado Civil	CASADO
Edad	34
Ocupación	AMA DE CASA



Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

Nombre del Cónyuge	SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL
Cédula de ciudadanía	1314214626
Nacionalidad	ECUATORIANO
Estado Civil	CASADO
Edad	32
Ocupación	COMERCIANTE

Artículo 2.- El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DE P01 A P02 CON DISTANCIA DE 20,81 METROS, RUMBO DE N 68°41'2" W Y LINDERA CON CALLEJÓN PÚBLICO;
SUR	DE P03 A P04 CON DISTANCIA DE 21,32 METROS, RUMBO DE S 72°7'27" E Y LINDERA CON QUEBRADA;
ESTE	DE P02 A P03 CON DISTANCIA DE 11,15 METROS, RUMBO DE N 16°2'9" E Y LINDERA CON RIO PACHECO - SANTA MARIANITA;
OESTE	DE P04 A P01 CON DISTANCIA DE 12,39 METROS, RUMBO S 18°45'34" W Y LINDERA CON RIVERA JOSE.
ÁREA TOTAL	247,65 m <sup>2</sup>

Artículo 3.- Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA y SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.

Artículo 4.- Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario: De conformidad con el procedimiento y metodología de cálculo, el valor cancelado por el beneficiario fue de 40,88 USD, que lo realizó de la siguiente manera: de contado.

Artículo 5.- Forma de pago: El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P. mediante depósito N° 1618640291.

Artículo 6.- La Coordinación General Regional Manabí procederá a realizar las inspecciones y visitas al inmueble adjudicado y verificará que los compromisos adquiridos sean cumplidos por el beneficiario, para verificar la habitabilidad, el uso y ocupación del lote adjudicado, por el presente instrumento.

Artículo 7.- Disposición de protocolización e inscripción: De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MUDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre de 2022, se dispone a la Oficina Técnica o Coordinación General Regional de Manabí, proceda a la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría del cantón, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad e inscripción en el catastro del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Edgar Perero Menéndez  
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

Copia:

Señor Abogado  
Romario George Atava Cueva  
Servidor Público 3

Señor Ingeniero  
Hector Estuardo Burbano Vera  
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1

ra



Firmado electrónicamente por:  
JOSE EDGAR PERERO  
MENENDEZ

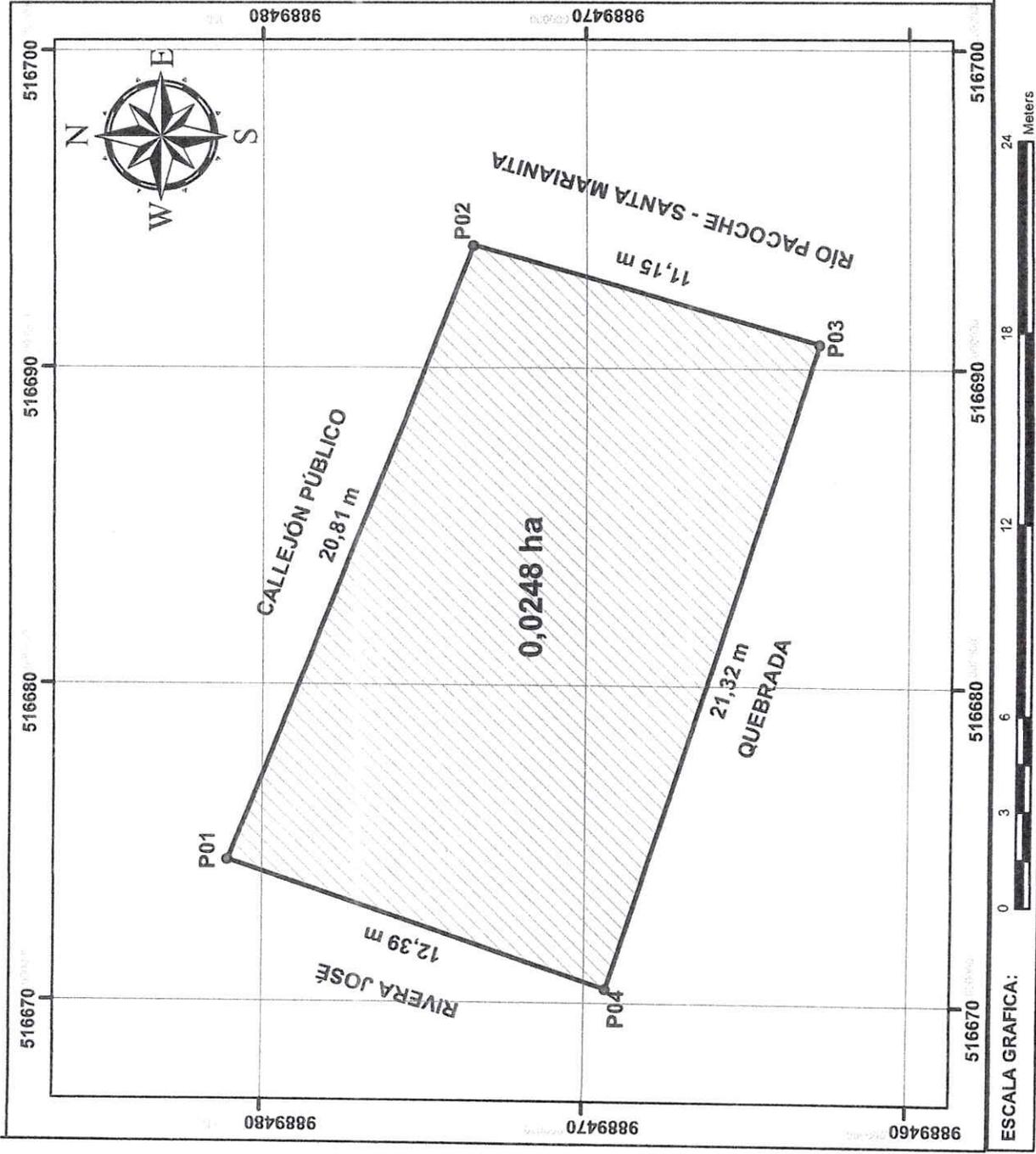
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbi Nan  
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 298-3600  
www.habitatyvivienda.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por QuiPux

EL NUEVO  
ECUADOR

# LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



<b>ESCALA GRAFICA:</b> 0 3 6 12 18 24 Meters		<b>COORDENAS PLANAS</b> Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S Projection: Transverse Mercator Datum: WGS 1984
<b>AREA:</b> 0.0248 Ha	<b>ESCALA:</b> 1:200	<b>AREA:</b> 0.0248 Ha
<b>CARTA TOPOGRAFICA:</b> Ref. Carta Top. IGM 1:50000		<b>FECHA:</b> JULIO 2024



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

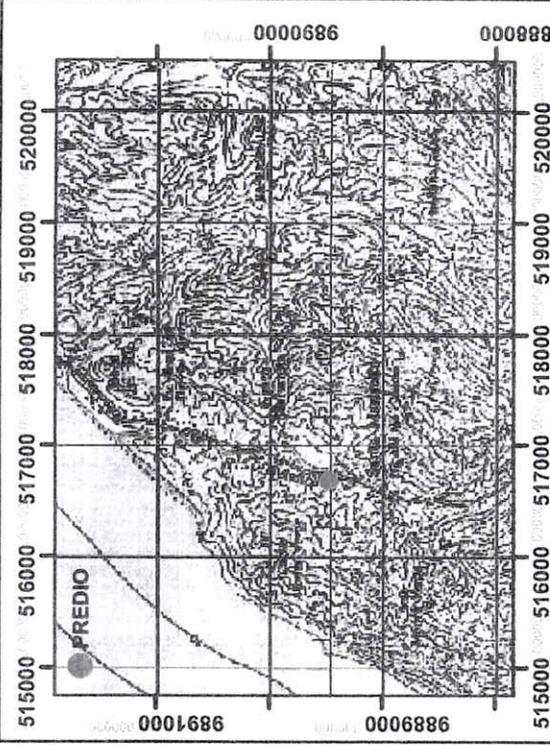


<b>OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI</b>			
<b>PROVINCIA:</b> MANABI	<b>CANTON:</b> MANTA	<b>PARROQUIA:</b> SANTA MARIANITA	<b>SECTOR:</b> NUEVA ESPERANZA
<b>NOMBRE DEL POSESIONARIO:</b> YOMARA RIVERA			<b>NUMERO DEL PREDIO:</b> SN



YOMARA RIVERA  
 RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA  
 C.C. 1309367736

REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:



<b>ELABORADO POR:</b> MARCOS ALEXI LARA LOPEZ Reg. 1025-2021-2269003 C.C. 1313559492	<b>VALIDADO POR:</b> GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MIDUVI MANABI
<b>REVISADO POR:</b> (Signature)	<b>APROBADO POR:</b> (Signature) COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4 MIDUVI





CONTENTS

CONTENTS

CONTENTS

**N° FICHA-00010-06082024**

Manta, 06 de Agosto del 2024

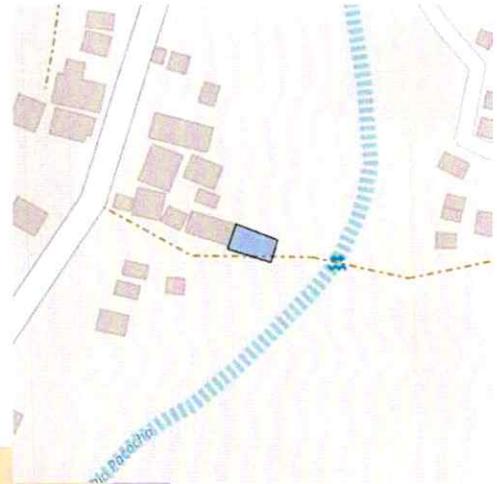
**FICHA ESTADO DE PREDIO**

**DATOS SOLICITANTE:**

N° de identificación: 1309367736  
Nombre: RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA

**DATOS** **ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

CÓDIGO CATASTRAL **4450389000**  
PROVINCIA MANABÍ  
CANTÓN MANTA  
PARROQUIA SANTA MARIANITA  
BARRIO SD  
ÁREA DEL PREDIO 247.65 m<sup>2</sup>



COORDENADA WGS 84 / UTM ZONA 17 SUR		
	X	Y
P1	516674.45	9889481.06
P2	516693.84	9889473.5
P3	516690.76	9889462.78
P4	516670.47	9889469.33
P5	516674.45	9889481.06



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Esta Dirección no se responsabiliza por inconvenientes legales que se generen por el presente trámite, puesto que el presente documento se expide en base a las coordenadas geográficas presentadas por el solicitante.

El presente trámite se ha contrastado con la información que reposa en los archivos digitales relacionados con la ubicación geográfica definida por las coordenadas geográficas que adjunta a la solicitud.

No se puede determinar si existen conflictos.

Se deja expresamente salvado el derecho de terceros.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1342616BWYPGA18

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

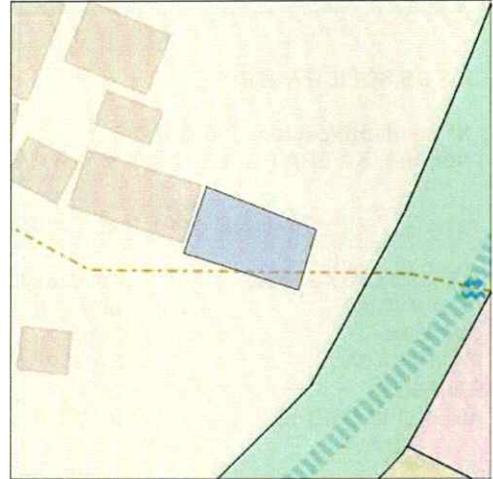


Fecha de generación de documento: 2024-10-01 09:34:26

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Rural  
 SUB CLASIFICACIÓN Producción  
 De acuerdo al PUGs, no existe un área mínima para legalización de tierras, pero si determina un lote mínimo para fraccionamiento de: **300 m<sup>2</sup>**  
 LOTE MÍNIMO m<sup>2</sup>  
 TIENE AFECTACIÓN NO

GRÁFICO



Predio
Rural Producción
Urbano Núcleo urbano en suelo rural
Rural Expansión Urbana
Rural Protección



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Esta Dirección no se responsabiliza por inconvenientes legales que se generen por el presente trámite, puesto que el presente documento se expide en base a las coordenadas geográficas presentadas por el solicitante.

El presente trámite se ha contrastado con la información que reposa en los archivos digitales relacionados con la ubicación geográfica definida por las coordenadas geográficas que adjunta a la solicitud.

No se puede determinar si existen conflictos.

Se deja expresamente salvado el derecho de terceros.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1342616BWYPGA18

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-10-01 09:34:26



CECULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CONDICIÓN CIUDADANIA

APELLIDOS

RIVERA

POSLIGUA

NOMBRES

YOMARA CAROLINA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

04 DIC 1989

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

SAN LORENZO

FIRMA DEL TITULAR



SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

077925161

FECHA DE VENCIMIENTO

16 FEB 2034

NAT/CAN

881393



NUL.1309367736

Yomara Rivera.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RIVERA PACHAY UBALDO REMIGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
POSLIGUA PACHAY ELSA MATILDE

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 16 FEB 2024

CÓDIGO DACTILAR  
V4343M442

TIPO SANGRE N/R

DONANTE

SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0779251618<<<<<1309367736  
8912042F3402166ECU<SI<<<<<<<9  
RIVERA<POSLIGUA<<YOMARA<CAROLI



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

APELLIDOS **SANCHEZ PINARGOTE** CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES **WILLIAM DANIEL**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

FECHA DE NACIMIENTO **01 AGO 1992**

LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI MANTA**

FIRMA DEL TITULAR *William Sanchez*

SEXO **HOMBRE**

No. DOCUMENTO **077925159**

FECHA DE VENCIMIENTO **16 FEB 2034**

NAT/CAN **431119**

NUI.1314214626



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ SANCHEZ WILLIAM OSBALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PINARGOTE PACHECO FATIMA YENNY**

ESTADO CIVIL **CASADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE **RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MANTA 16 FEB 2024**

CÓDIGO DACTILAR **E3333V4222**

TIPO SANGRE **O+**

DONANTE **No donante**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0779251593<<<<<1314214626  
9208016M3402166ECU<NO<DONANTE3  
SANCHEZ<PINARGOTE<<WILLIAM<DAN

